Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad Suroccidente

RADICACION: 08001-41-89-006-2021-00610-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JORGE ANTONIO RODRIGUEZ CARRILLO
DEMANDADO: BENITA SEGUNDA LOPEZ ULLOA.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez Informo a usted que venció el término para subsanar los defectos de la demanda y la parte ejecutante no procedió a corregir el yerro referido en providencia que antecede. Sírvase proveer. Barranquilla 29 de noviembre de 2021.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA - LOCALIDAD SUROCCIDENTE- VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

C O N S I D E R A C I O N E S

Vencido como se encuentra el término establecido a la parte demandante para que subsanara la demanda en la forma como fue ordenada mediante auto 17 de noviembre de 2021, el Despacho procederá a dar aplicación a la norma del artículo 90 del CGP, que dispone si el demandante no subsana los defectos dentro del término allí señalado, el Juez rechazará de plano la demanda.

En consecuencia, procede en este caso rechazar la demanda y ordenar la devolución de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la demanda instaurada por JORGE ANTONIO RODRIGUEZ CARRILLO, por los motivos expuestos en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS

JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla Localidad Suroccidente
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación de fecha _____ en estado No.___en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla

La Secretaria
CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

JP
Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlántico- Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co